



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (STP), PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO MÓVIL (SSM).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de diciembre del año 2020, por una parte, el **Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**, en adelante (MUVH), representado por su Ministro, **Carlos Alberto Pereira Olmedo**, con domicilio en la calle Independencia Nacional 909 esquina Manuel Domínguez, y por la otra, la **Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social** de la Presidencia de la República, en adelante (STP), representada por su Ministra – Secretaria Ejecutiva, **Viviana Casco Molinas**, con domicilio en la calle Estrella 505 esquina 14 de Mayo, ambos de la ciudad de Asunción; quienes,

MANIFIESTAN

Que, en fecha 3 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que en su cláusula segunda establece: “*Para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios, objetos del presente Convenio, las partes suscribirán en su oportunidad Convenios Específicos en los cuales se expresará la definición específica de los trabajos a ser encarados en forma conjunta, las contribuciones de las partes, el plan de trabajo y el presupuesto asignado*”.

Que, por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es el de establecer una línea de cooperación entre la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), para dotar al MUVH de la herramienta digital denominada Sistema de Seguimiento Móvil (SSM) que brindará información precisa y en tiempo real.

Con este Sistema se obtendrá la documentación de los trabajos realizados en campo.

Las documentaciones serán evidencias multimedia (fotos, videos, documentos, etc.), formularios y georeferencia.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

La STP, se compromete a:

1. Asesorar al equipo técnico del MUVH en la implementación de la aplicación SSM, cuyo código fuente se encuentra publicado según Licencia GPLv3.
2. Transferir conocimientos técnicos sobre la arquitectura de la aplicación SSM, necesidades de infraestructura y soporte técnico para la compilación de la versión vigente del SSM para poder continuar con los desarrollos de código abierto, así como aspectos propios como buenas prácticas en el uso de los dispositivos móviles. Esta transferencia será en las oficinas centrales de cada institución.
3. Organizar y dictar talleres de capacitación y traspaso de conocimientos para formadores de usuarios de la aplicación SSM en la STP.
4. Alojar la aplicación SSM para el MUVH en una fase inicial piloto. El alcance y duración de esta fase piloto se acordarán entre las Máximas Autoridades de ambas partes, tomando en consideración las efectivas capacidades de recursos humanos y logísticos de cada institución.



EL MUVH, conforme se compromete a:

1. Proveer la infraestructura tecnológica requerida para la aplicación SSM.
2. Coordinar la capacitación de los técnicos de la MUVH, de conformidad a la formación recibida por la STP para el uso de la aplicación SSM en dispositivos móviles, según especificaciones técnicas mínimas para su funcionamiento y conexión a las redes correspondientes.

TERCERA: DEL ASPECTO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a los compromisos asumidos en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CUARTA: DE LA COMISIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que, para el cumplimiento efectivo del presente Convenio, se conformará una Comisión Interinstitucional que estará integrada por representantes de ambas partes, cuyas designaciones serán formalizadas por escrito.

La Comisión tendrá a su cargo la definición de las acciones específicas de ejecución del presente Convenio.

QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la parte afectada.

SEXTA: USO DE LA INFORMACIÓN

En el marco de lo estipulado en la Ley N° 5282/14 de Libre Acceso a la Información, toda información otorgada entre ambas instituciones es de carácter público.

SÉPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos. Los cambios introducidos al código fuente de la aplicación SSM deben ser publicados en el mismo repositorio, según licencia GPLv3.

NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas de manera coordinada a través de negociaciones bilaterales.

DÉCIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

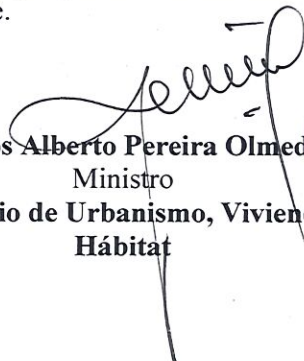
Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones y/o modificaciones aprobadas por las partes, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los términos del presente documento podrán ser revisados pudiendo complementarse y/o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Adendas.

UNDÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y LA RESCISIÓN


El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con sesenta (60) días de antelación. Tal rescisión no deberá afectar el cumplimiento de las actividades que se encuentren en ejecución.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y
Hábitat




Viviana Casco Molinas
Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaría Técnica de Planificación
del Desarrollo Económico y Social